

que la Comisión se refiriera á una iniciativa simple y no de ley, en el caso particular ella debe emanar de quien está más afectada por el asunto y éste, como á nadie se le puede escapar, es el Cuerpo de Médicos Legistas y no la Academia de Medicina y por esto digo que la Academia haría un papel dudoso aun cuando, repito, tenga el derecho de iniciativa.

Voy á poner un ejemplo: Todos sabemos que existe un Cuerpo Médico Militar que tiene su reglamento especial. Qué papel haría la Academia de Medicina si preocupándose, á petición de uno de sus miembros, por el mejoramiento de alguno de los servicios de ese Cuerpo, pidiera que se modificara el reglamento respectivo para mejorar, por ejemplo, el servicio de ambulancia? Es indudable que tiene el derecho de hacerlo; pero la cortesía obliga á abstenerse de hacer uso de un derecho cuando hay una persona ó Corporación cuyos servicios están más directamente interesados en este asunto.

México, diciembre 21 de 1910.

J. E. MONJARÁS.

ACTA MUM. 13.

Sesión del 28 de Noviembre de 1910.

Presidencia del Sr. Dr. Don Eduardo R. García.

Se concedió la palabra al Sr. Dr. Gutiérrez Manuel para su lectura de turno. Este señor no se encuentra presente en el salón. Después se concede al Sr. Dr. Otero, socio corresponsal en San Luis Potosí, para leer su memoria reglamentaria titulada: "Breves consideraciones acerca del Síndrome Disentería." Fué clasificado y puesto á discusión. Como nadie usara de la palabra, el Sr. Dr. Montañón pide licencia para ausentarse á Europa, la que le fué concedida; después el 2º Secretario dió lectura á una memoria extraordinaria del socio corresponsal en Monterrey señor Dr. Ricardo Ortega.

Se puso á discusión.

Dr. Manuel.—Creo contraindicado el uso de la apomorfina para la congestión cerebral, porque durante los esfuerzos del vómito se exagera dicha congestión y se favorece la producción de una hemorragia cerebral.

El señor Dr. García Eduardo, que preside esta Sesión, dice: que ha llegado á conocimiento de la mesa que se encuentra seriamente enfermo el Sr. Dr. Vértiz, por lo cual nombra á los Sres. Dres. Malda y Valdéz para que se sirvan visitarlo.

Se concedió la palabra al Sr. Dr. García Samuel para continuar la discusión acerca del dictámen de lesiones.

Dr. García Samuel.—Comienzo por manifestar mi sorpresa respecto á la afirmación del señor Dr. Monjarás, cuando manifiesta que un miembro de la Comisión que formuló el dictámen á discusión no está de acuerdo con dicho dictámen. Creo no ser así porque el supuesto disidente habría presentado voto particular.

Creo importante hacer notar que una gran parte de la discusión se refiere á si la Academia debe seguir tal ó cual camino una vez aprobado este dictámen, y esto corresponde al segundo de los acuerdos tomados por la misma, con motivo del trabajo del Sr. Dr. Calderón. Este segundo acuerdo no está á discusión; aquí debemos concretarnos á discernir acerca de la clasificación de las heridas, y á este respecto debemos aclarar si es necesario ó no clasificar heridas, si es conveniente ó no introducir reformas en la clasificación del Código, y hasta debemos tratar cuáles artículos deben reformarse, nada más. Creo que todos estamos de acuerdo en la necesidad que todo espíritu científico tiene de agrupar los hechos que analiza para poderlos distinguir. El mismo Sr. Monjarás reconoce la necesidad legal que tenemos los médicos de clasificar las heridas. Por otra parte, el mismo Sr. que tan contrario es á las reformas propuestas, no es consecuente con el fondo de sus ideas antirreformistas, cuando pide que se reforme, pero en el sentido de que el médico no sea quien clasifique.

Por mi parte, veo necesaria la clasificación de las heridas, porque no entiendo de qué modo podría establecerse un juicio pericial acerca de lesiones, si no se distribuyen éstas según una clasificación.

Si, pues, se acepta la necesidad de clasificar; si, por otra parte,

la Comisión, ajustándose á su cometido, se ve en la necesidad de proponer una clasificación de acuerdo con los adelantos modernos, es claro también que debe proponer reformas en los artículos del Código, para que estén de acuerdo con la clasificación propuesta.

El Sr. Dr. Monjarás, para demostrar la inutilidad de nuestro trabajo, pregunta si se reforma el Código actual ó el que está por venir. La respuesta es obvia; el actual, toda vez que el nuevo nos es desconocido y, precisamente por estar estudiándose las reformas, es importante dar á conocer nuestros trabajos que quizá sean tomados en consideración por los reformadores. Aceptados estos puntos, como creo lo están, debe votarse el dictamen, tanto más cuanto que la Comisión no pretende que sus conclusiones sean llevadas á la práctica desde luego, sino únicamente quiere sea esto un estudio relativo á los defectos de que adolece la clasificación actual.

Dr. Cicero.—Debo declarar que, en el fondo, estoy de acuerdo con el dictamen, aun cuando no con sus diferentes partes. Primeramente creía yo que la Academia estaba en su derecho para proponer reformas á los Códigos; mas, estudiando con más calma la cuestión, me convenzo cada vez más de que no es del todo oportuna esta situación. Debo declarar, por lo que al fondo del dictamen se refiere, que es incompleto y además es inexacto, como voy á demostrarlo.

Es incompleto, porque usa el término traumatismo en el desarrollo del dictamen, y este término no tiene jamás la extensión que el Código supone á la palabra lesión; esto, sean cuales fueren los Diccionarios de la Lengua que se aduzcan, los jueces no aceptan otra definición que la dada por el Código. El Sr. Dr. Cicero lee dicha definición, y agrega: en ella quedan comprendidas, no únicamente las lesiones practicadas por traumatismo y que dejan huellas exteriores, no, el Código comprendè igualmente los envenamamientos, y lo que es más, las lesiones causadas por enfermedades trasmisibles. La respetable Comisión de nada de esto ha tenido cuenta, y los jueces han menester que se tomen en consideración estos detalles. Esta opinión es de un Juez de Instrucción, es de mi hermano el Lic. Cicero.

Hay otro asunto en que, según mi hermano, no anda acertada la Comisión, porque no toma en cuenta el concepto jurídico

de la cuestión, sino únicamente el médico, siendo esencial el primero, el jurídico. La Comisión no acepta que haya lesiones que causen por sí solas y directamente la muerte, y aun cuando la muerte se debe en realidad al trastorno de varios elementos de la vida orgánica, para un Médico, no es así para el concepto jurídico, que es, repito, el indispensable en el caso. Para un juez, v. g., un gran machacamiento ha producido por sí solo y directamente la muerte, lo mismo que la herida de una arteria carótida y esto continuará creyéndose jurídicamente sea cual fuere la opinión de los Médicos; bien se ve que el dictamen es inexacto según esto.

El Sr. Dr. Manuell hace una moción de orden, pensando que el Sr. Dr. Cicero se refiere al dictamen en lo particular.

Después de lo cual continúa el Sr. Dr. Cicero: Cosa análoga sucede cuando un individuo ingiere cianuro de potasio en dosis tóxica; en esta circunstancia, quizá de un modo abstracto, pudiera sostenerse que son varios los órganos lesionados y que no se sabe puntualmente cual determinó la muerte, mas el concepto jurídico y el práctico, continúan viendo en dicho tóxico, la causa directa y que por sí sola determinó la muerte. Además, está mal dicho por la Comisión: las lesiones se castigarán, porque de esta suerte no sería dable hacer la clasificación inicial de las lesiones, que se efectúa en las Comisarías, lo cual trae grandes ventajas á la Administración de Justicia; por tanto el dictamen, bastante bueno bajo el punto de vista médico, no lo es bajo el concepto médico-legal, que es el que se busca.

ANTONIO A. LOAEZA,

Secretario.

CLINICA INTERNA.

Congestión cerebral.

VALIOSA Y RARA GRÁFICA DE UN CONGESTIONADO.

No esperaba cuando llegué al lado del enfermo y me apercibí de la gravedad de su estado, que se salvaría y menos aún que